

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establécese el presente régimen de pago en cuotas para la cancelación de gravámenes, contribución de mejoras, recargos, intereses y multas municipales.-

ARTICULO 2º) El contribuyentes que solicite el pago en cuotas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplimentar una solicitud por cada gravamen , contribución de mejoras o deuda.-
- b) Incluir en el formulario los intereses hasta el día inmediato anterior a la fecha de solicitud del plan de pagos, como así también las multas firmes.-
- c) Proponer un plan de pagos, el que no podrá exceder de 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, las que vencerán del 1º al 10 de cada mes.-
- d) No se podrá incluir en la solicitud los vencimientos del año en el cual se presente el pedido de pago en cuotas, con la sola excepción de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-
- e) A la suma adeudada se le adicionará un interés sobre saldos, equivalente al que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires para créditos ordinarios, aplicando en cada vencimiento la tasa que regía en el mes anterior.-
- f) Un contribuyente no podrá solicitar un nuevo plan de cuotas si previamente no ha cancelado el plan anterior por la misma tasa.-

ARTICULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar planes especiales de pago superiores a 10 cuotas, y hasta un máximo de 18, a través de una Resolución fundada y previa encuesta social.-

ARTICULO 4º) El atraso en 3 (tres) Cuotas seguidas o en 4 (cuatro) alternadas producirá la caducidad del Plan de Pago en Cuotas, debiendo el contribuyente abonar al contado la totalidad de la deuda, más los recargos correspondientes.-

ARTICULO 5º) Déjase sin efecto toda otra Ordenanza, Disposición y Decreto anterior que legislaban sobre planes de pago en cuotas.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Junio de 1984.-